



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En la comuna y ciudad de Santiago, a _____ de Diciembre del **2025**, entre la Fundación Educacional María Luisa Villalón, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.125-112-5 del giro educacional, Sostenedora del Establecimiento Educacional denominado Colegio MARÍA LUISA VILLALÓN, de la comuna de Santiago, RBD N°8740-8, representado por don (ña) Rosa Elena Bahamonde Rosas Cédula de Identidad N° 9.632.419-7, todos domiciliados para estos efectos en Agustinas #2834, comuna de Santiago Centro, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente como la “Sostenedora”, “el Prestador”, “el Establecimiento” o la “Institución”, por una parte; y por la otra don (ña) _____, Cédula de Identidad N° _____, domiciliado (a) en _____, Celular _____, Correo Electrónico _____, indistintamente “el padre, madre y/o apoderado (a)”, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales, cuyas clausulas se exponen a continuación:

A RESPECTO DE LAS PARTES CONTRATANTES:

1. El establecimiento Educacional María Luisa Villalón, depende de la Fundación Educacional María Luisa Villalón entidad sostenedora sin fines de lucro que para su funcionamiento recibe ingresos provenientes de la subvención estatal y del financiamiento compartido que aportan los padres, madres y/o apoderados(as) en su caso; por lo tanto, la institución opera con financiamiento compartido (FICOM).
2. Los ingresos generados del financiamiento compartido, Estado-Padres y/o Apoderados(as), se destinan única y exclusivamente a los fines educacionales regulados por la LEY 20.845 de Inclusión.
3. El padre, madre y/o apoderado(a), suscribe el presente contrato para los efectos de que el Colegio María Luisa Villalón, de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago, brinde Servicio Educacional a su pupilo(a), estudiantes, quien ingresa al _____, del año escolar.
4. Además, el padre, madre y/o apoderado(a), mediante la firma del presente contrato, manifiesta libre y voluntariamente su adhesión al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento de Convivencia Interno, Protocolos de Actuación, y a toda normativa interna que regule la relación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
5. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes establecen que en materia de responsabilidad por el hecho ajeno y por el hecho propio, que el Colegio solo es responsable hasta la culpa grave, en el evento en que dichos hechos acarreen perjuicios a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier tercero. Además, las partes dejan constancia de que el Colegio no será responsable por los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de efectos personales o especies al interior del establecimiento, ni de aquellos que se causen en razón de servicios contratados por el Apoderado con terceros, tales como servicios de transporte escolar, de clases particulares o semejantes. Asimismo, las partes dejan constancias de que el Colegio no será responsable por los daños o perjuicios que se causen por actos, obras, hechos u omisiones de terceros.

B RESPECTO DEL PROYECTO EDUCATIVO “COLEGIO MARÍA LUISA VILLALÓN”:

1. La propuesta Educativa-Pastoral del Colegio María Luisa Villalón, tiene su origen en los principios y valores consagrados por la Congregación Hijas de San José Protectoras de la Infancia;
2. La finalidad del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio se basa en la formación humana y cristiana de la persona, que educa las capacidades, el corazón y la conciencia de los educandos para que sean “Jóvenes de Bien”;

3. El Colegio brinda educación escolar conforme a los planes y programas de estudios, elaborados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, reconocidos y aprobados por el Ministerio de Educación, y asimismo de acuerdo a la visión estratégica y los principios formadores contenidos en nuestro PEI.
4. El Colegio imparte educación enseñando las asignaturas que correspondan de acuerdo con el Plan de Estudios elaborado para el curso en el que el pupilo o pupila ha sido matriculado, ya sea por el Mineduc o elaboración propia aprobados por esta entidad, evaluando su rendimiento y promoviéndolo de acuerdo con la normativa vigente y los respectivos reglamentos de evaluación y promoción de los alumnos o alumnas.
- C RESPECTO DE LOS VALORES DE LA COLEGIATURA QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A PAGAR EL PADRE, MADRE Y/O APODERADO(A), RESPECTO DE SU PUPILO O PUPILA:**

CONCEPTO	VALORES	FECHA DE PAGO Y CANTIDAD DE CUOTAS
MATRÍCULA (Enseñanza Media)	Según fijados por el Mineduc	Una cuota al momento de la matrícula (por alumno(a)).
ESCOLARIDAD ANUAL		- De Pre-Kínder a III Año de Enseñanza Media, 10 cuotas iguales, sucesivas de UF _____ cada una, de marzo a diciembre. <i>La Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, establece el cobro mensual máximo por alumno para cada año escolar 2022, considerando los art. Vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y 8° del Decreto N°478, del año 2016 del Ministerio de Educación (esto permite disminuir el cobro mensual por alumno, en el mismo monto en que haya aumentado el ingreso por subvención, información conocida en el mes de enero de cada año).</i> - IV Año de Enseñanza Media, 9 cuotas iguales y sucesivas de UF cada una, de marzo a noviembre. <i>La Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, establece el cobro mensual máximo por alumno para cada año escolar 2022, considerando los art. Vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y 8° del Decreto N°478, del año 2016 del Ministerio de Educación (esto permite disminuir el cobro mensual por alumno, en el mismo monto en que haya aumentado el ingreso por subvención, información conocida en el mes de enero de cada año).</i>

1. La primera de las 10 o 9 cuotas, respectivamente, según cada caso, es decir si hablamos de Pre-Kínder a III Año Medio (10), o solo de IV Año Medio (9), vence el día 10 de marzo del año, y las demás en la misma fecha de los meses sucesivos;
2. Las 10 o 9 cuotas en su caso constituyen una obligación indivisible, como asimismo las letras que en paralelo a este acto suscriben las partes;
3. El no pago de cualquiera de las cuotas antes señaladas, a la fecha de cada uno de sus respectivos vencimientos, dará derecho para que el Colegio ejerza todos los derechos y acciones que la ley le permite, conforme lo estipula el inciso 4°, del artículo 11, del DFL N°2, del Ministerio de Educación, publicado el año 2010, incluido el cobro bancario en los casos que ello sea procedente;
4. La mora o simple retardo en el pago de una o más de las cuotas antedichas, dará derecho para que el colegio cobre el interés máximo convencional vigente a la fecha, hasta el pago respectivo total y completo;
5. Todos los gastos asociados a la cobranza de la o las cuotas morosas o atrasadas por el simple retardo, incrementarán el monto total a pagar;
6. De igual forma toda aclaración de documentos, protestos, o deuda, sea ante registros o entidades públicas o privada, y que sea consecuencia de la morosidad o simple retardo, será de exclusivo costo y responsabilidad del padre, madre, apoderado (a), o deudor(a), en su caso; y
7. Lo estipulado en los puntos precedentes es expresamente aceptado por el padre, madre y/o apoderado(a) contratante, debiendo respetar y cumplir con cada uno de ellos, y señalando que no tiene reclamo alguno que formular sobre el particular.
8. Se establece que el abajo firmante, toma conocimiento que, ante la situación de retiro de su pupilo(a) del establecimiento, ya sea durante o al finalizar el año escolar, los compromisos de pagos que quedaran pendientes, no se extinguen y, en caso de reintegrarse el estudiante al colegio, la deuda debe ser previamente cancelada.

Este punto se sustenta en lo establecido en el “Reglamento de los apoderados” entregado por el Mineduc. En el Título III.- De los derechos y deberes de los apoderados, relacionado con la prestación del servicio educativo”, en el artículo 9, indica “Los apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de, matricular a sus hijos o pupilos, así como respetar el proyecto educativo y la normativa interna”.

D RESPECTO DE LA NORMATIVA INTERNA DEL COLEGIO, DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS (AS):

1. El padre, madre y/o apoderado (a), tiene el deber de educar a su pupilo (a) (s), informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia; apoyar el proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa, en conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación.
2. El propósito compartido de la comunidad educativa, y de los padres, madres y/o apoderados (as) como miembros de esta comunidad, se expresa en la adhesión al proyecto educativo de nuestro establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno, declarando conocer y aceptar toda la normativa interna del Colegio, protocolos de actuación y demás reglamentos existentes;
3. El padre, madre y/o apoderado (a), se compromete y obliga a que su pupilo o pupila, alumno o alumna, hijo o hija, cumpla y respete las normas del Reglamento de Convivencia Interno del Colegio y Protocolos de Actuación, que por medio de este acto declara, desde ya, conocer, promover, respetar, aceptar y cumplir;
4. En este acto toma conocimiento que el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, los Protocolos de Actuación, como toda la norma administrativa, de funcionamiento y/o que regule la relación de los miembros de la comunidad se encuentran publicados en la página Web del Colegio; <https://www.colegiomarialuisavilla.cl/>
5. Se compromete el padre, madre y/o apoderado (a), a cooperar con las actividades del Centro General de Padres y Apoderados y de la Dirección del Colegio, las cuales se orientan para beneficio del educando;
6. Acompañar a su pupilo (a) en el proceso formativo e intelectual, brindando un clima de respeto, familiaridad y encuentro, que permita la interiorización e internalización de los contenidos referidos a conceptos, actitudes y procedimientos que privilegia nuestro establecimiento;
7. El padre, madre y/o apoderado (a), autoriza y permite desde ya, para que el Colegio utilice los datos entregados por media del presente documento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la ley 19.628 (Sobre protección de la vida privada o protección de los datos de carácter personal);
8. El padre, madre y/o apoderado (a), se compromete y obliga a cumplir y hacer cumplir, los principios y objetivos que el establecimiento tiene como suyos y que emanan de su proyecto educativo, inspirado en los fundamentos cristianos como colegio confesional Católico.
9. Asumiendo lo que establece el inciso primero, del artículo 4° del DFL N° 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que a la letra dice: "Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos...", supervisaran el trabajo escolar de su pupilo o pupila, en lo referente a preparación de evaluaciones cumplimiento de tareas y entrega oportuna de trabajo y/o materiales solicitados dentro de su grupo curso;
10. Acompañar en el proceso educativo del (la) alumna (a), reforzando el trabajo académico y su formación ético-religiosa;
Como Colegio confesional, nuestro Proyecto Educativo y Misión se fundamentan en la formación académica, personal y espiritual de nuestras alumnas y alumnos.

Entre las actividades a desarrollar con las(os) alumnos(as) están:

- Encuentros de Reflexión y Formación en lugares dentro y fuera del establecimiento.
- Participación de los Sacramentos y Celebraciones Litúrgicas.
- Actividades solidarias diversas.

Durante el año tanto el(la) apoderado(a) económico; quien firmara las letras y se hará responsable de efectuar el pago, como él (la) apoderado(a) académico actuaran como coparticipes del proceso formativo de sus pupilos(as) se comprometen a participar obligatoriamente en:

- Misas Dominicales junta a sus pupilos(as) en las fechas que se les indique dentro del año escolar.
- Jornada de Formación y Recreación, relacionadas directamente con el desarrollo de sus pupilos(as). Además, se solicitan DOS DELEGADOS DE PASTORAL POR CURSO, que participen cada dos meses de las sesiones preparativas a las reuniones de apoderados del Colegio.

11. Asistir a las reuniones de curso programadas durante el año escolar, como también a las citaciones y entrevista que requiera el Colegio a través o por intermedio tanto de su profesor (a) jefe como del cuerpo directivo del colegio, entendiendo por tal y sin que la enumeración sea taxativa: Inspectoría, Unidad Técnica u otro;
12. A colaborar y participar activamente en los eventos programados por el Colegio, Centro de Padres o Catequesis Familiar;
13. Colaborar estrechamente con el colegio en el cumplimiento de la disciplina del (la) alumno(a), mantención de la infraestructura y cuidado del mobiliario, haciéndose responsable del deterioro de ellos; Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna y externa y otros implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente por su hijo(a) o con su participación.
14. Mantener una actitud de respeto y cortesía con el personal del establecimiento, hacienda presente sus opiniones en la forma que correspondan; y
15. El Apoderado declara que su Estudiante se encuentra en condiciones físicas o de salud para realizar y efectuar las actividades educativas y deportivas, curriculares y extracurriculares del Colegio. En caso contrario, es obligación del Apoderado comunicar la situación de salud o enfermedad que padezca su Estudiante. El Apoderado deberá comunicar al Colegio cualquier enfermedad que padeciera su Estudiante que pudiere afectar su desarrollo educativo, como también informar a la Dirección respecto de medicamentos que deba recibir durante las horas de permanencia en el Colegio, a fin ayudar en el cumplimiento de la medicación recetada.
16. El Apoderado autoriza expresamente al Colegio para que sus profesionales pertenecientes a las áreas de orientación, psicología y psicopedagogía puedan evaluar el proceso psico-educativo de su Estudiante y comunicarse con los profesionales tratantes de apoyo externo, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
17. El padre, madre y/o apoderado (a), declara conocer y aceptar la facultad del Colegio para solicitar "cambio de Apoderado (a)", cuando este o esta no respete las normas de convivencia y las de funcionamiento del establecimiento, cuando no cumpla con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, no cumpla con la normativa interna y no brinde un trato respetuoso, atente contra la integridad física, psicológica y moral, o brinda tratos vejatorios, degradantes a cualquier miembro de la comunidad educativa. Por media de este acto, el(la) apoderado(a) toma conocimiento de lo anterior e indica que el(la) apoderado(a) suplente, para el caso de ser procedente será don(ña)

.....Cedula de Identidad,

..... Numero de Celular

..... Dirección _

..... Correo Electrónico

.....

18. Mantener actualizados sus datos de contacto (domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico), ingresándolos y actualizándolos cada vez que cambien. El Colegio presumirá que cualquier comunicación que sea efectuada a través de alguno de dichos medios es válida y el Apoderado ha tomado conocimiento de su contenido.

19. El padre, madre o apoderado, se obliga a aceptar y acatar las acciones que el Colegio adopte en cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley, particularmente conforme a lo establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que señala: Art. 175. Denuncia obligatoria.

"Estarán obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Como asimismo se obliga a acatar y aceptar las acciones que el Colegio deba realizar en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.968 que obliga a denunciar el maltrato de menores, o cualquier otra acción que deba desplegar en cumplimiento de las normas legales vigentes.

E RESPECTO DE LA DURACION Y RENOVACION DEL PRESENTE CONTRATO:

El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de suscripción, durara hasta el término del año escolar **2026**. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que expresará en la suscripción de un nuevo contrato o un anexo de contrato renovando el presente.

Sin perjuicio de lo anterior, el colegio señala e informa en este acto a los padres, madres y/o apoderados (as), que los medios de comunicación oficiales y formales del colegio son exclusivamente: la página Web del Colegio www.colegiomarialuisavillalon.cl, Circulares de Dirección, Libreta de Comunicaciones, correo electrónico institucional secretaria@colegiomarialuisavillalonhsj.cl y entrevistas personales. De estas últimas, siempre quedara constancia escrita.

F RESPECTO DE LAS CAUSALES DE TERMINO:

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este contrato faculta al Colegio para poner término al mismo y no perseverar en su continuidad, pudiendo incluso, si la situación lo amerita, ponerle termino anticipado, conforme a lo previsto en la normativa educacional vigente y la normativa interna del colegio, sin perjuicio de ello, las causales de termino son las siguientes:

- Por retiro voluntario del estudiante.
- Por incumplimiento del estudiante o del apoderado de las obligaciones que le impone el presente contrato, salvo la obligación de pago.
- Si conforme al procedimiento contemplado en Reglamento de Convivencia Escolar y sus respectivos Protocolos de Acción, o en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, se determina que el estudiante ha incurrido en incumplimientos académicos y/o disciplinarios y/o de convivencia que, según tales instrumentos, impliquen causal de cancelación de matrícula.
- Si conforme al procedimiento contemplado en Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el apoderado ha incumplido los deberes establecidos en el Art. I 0, letra b, inciso segundo, de la Ley General de Educación.

G RESPECTO DE DECLARACIONES VARIAS DEL PADRE, MADRE Y/O APODERADO (A):

El(la) Apoderado(a) declara, al momento de firmar este contrato, que le fue informado que debe obtener, leer e imprimir el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos de Actuación y el Reglamento de Evaluación entre otros los puede obtener en la página web del establecimiento educacional www.colegiomarialuisavillalon.cl/.

Por otro lado, el (la) apoderado(a) declara en este acto que se le ha informado lo siguiente, lo cual debe respetar y cumplir

"... son deberes de las padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar sus procesos educativos ". Asimismo, se compromete a tomar conocimiento, leer y estudiar dichos documentos, involucrando en este acto a su hijo, hija y/o pupilo(a)."

Lo anterior en conformidad al Artículo 10, letra b), inciso 2° del DFL N°2, de 2010, la Ley General de Educación

Producto de lo anterior, se compromete a tomar conocimiento, leer, estudiar, respetar y cumplir con ellos, involucrando en este acto a su pupilo(a).

El padre, madre y/o apoderado (a) acepta el contenido de este contrato y se compromete a acatarlo en todas y cada una de sus partes. Asimismo, las partes acuerdan prorrogar competencias a los Tribunales de competentes.

H AUTORIZACIÓN ESPECIAL

El apoderado AUTORIZA al Establecimiento para el uso de imágenes, nombre y otros datos del estudiante, para ser utilizados en publicaciones del Establecimiento (Página Web, Folletos, Anuario, etc.), siempre resguardando la Integridad física, moral y seguridad del estudiante, sin hacer uso comercial de éstas. Si el apoderado no AUTORIZA lo antes señalado, deberá presentar una carta formal con su solicitud. Adicionalmente, AUTORIZO a que mi pupilo(a) sea entrevistado (a) en el marco de activaciones de protocolos para resguardar el buen ambiente de convivencia escolar. AUTORIZA al establecimiento a hacer uso de los datos (emails apoderados, números teléfono, dirección particular) para enviar información, mantener la comunicación y resguardar la seguridad de la comunidad escolar.

Autorizo sólo con fines pedagógicos, la grabación, filmación, registro de imágenes de los estudiantes, para ser usadas en el proceso de aprendizaje, de enseñanza o con cualquier fin pedagógico del establecimiento educacional, pudiendo ser entrevistados, fotografiados y/o grabados en video, para la utilización de sus imágenes a través de sistemas internos de difusión del colegio.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor literal, quedando uno en poder de cada parte.

NOMBRE: _____

PADRE, MADRE Y/O APODERADO (A)
R.U.T.: _____

FUNDACION EDUCACIONAL
MARIA LUISA VILLALON